



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SONSON ANTIOQUIA
ESTADO No. 106

PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO - DECISION	CDNO
ORDINARIO LABORAL	2021-00029-00	CARLOS E. DAZA C. Y OTROS	ASOMARDANT	09/09/2021 NIEGA SOL. APLAZ AUD	PPAL
EJECUTIVO SINGULAR	2021-00079-00	BANCO CAFETERO	FRANCISCO A. ACEVEDO Y OTROS	07/09/2021 DEJA A DISP EXP. Y OTRO	PPAL

FIJADO EL VIERNES (10) DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 08:00: HORAS

DESEFIJADO EL MISMO DÍA A LAS 17:00: HORAS

R. MERCEDES GIRALDO RÚA
SECRETARIA

R. MERCEDES GIRALDO RÚA
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Sonsón – Antioquia

Telefax: 8692504

Correo electrónico j01cctosonsón@cendoj.ramajudicial.gov.co

SONSÓN, NUEVE (09) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

PROCESO	Ordinario Laboral (Doble Instancia) (Culpa Patronal)
DEMANDANTES	Carlos Emilio Daza Ciro (Cédula 10.156.101) y sus hijos: Yeny Renalda Daza Mejía (Cédula 1.054.561.597), María Azucena Daza Mejía (Cédula 1.036.224.245), Miguel Antonio Daza Mejía (Cédula 70.731.463), José Lubín Daza Mejía (Cédula 1.036.223.017), José Emiliano Daza Mejía (Cédula 1.054.551.004) y Carlos Andrés Daza Mejía (Cédula 1.054.544.064), Como Padre y Hermanos del menor Causante: Néstor Julio Daza Mejía (T. I. 1.045.396.136)
DEMANDADO	Asociación de Marmoleros del Corregimiento de la Danta ASOMARDANT (Nit. 811.037.096-9), Representada por el señor John Biron Giraldo Marín (Cédula 98.641.051)
RADICADO	05 756 31 12 001 2021-00029 00
DECISIÓN	Niega solicitud aplazamiento audiencia

Procede el Despacho a resolverle al doctor John Faber Arias Montoya abogado de la parte demandada, solicitud enviada el día 08 de los corrientes, tendientes al **APLAZAMIENTO** de la audiencia fijada mediante auto del 11 de agosto del año en curso para el día 16 del mes de septiembre de 2021, aduciendo cruce de audiencia con diligenciada fijada para el mismo día por el Juzgado Primero Penal de Bello, adjuntando prueba al respecto.

Así las cosas, al revisarse por el Juzgado las posibilidades para acceder a lo solicitado, y toda vez que el Despacho sólo tendría disponibilidad de agenda para el mes de diciembre, momento para el cual se encontrarían vencidos los términos para adelantar la primera audiencia en este tipo de trámites, NO podrá el Despacho ACCEDER a dicha solicitud, puesto que de continuar reprogramando audiencias en este y otros procesos, a efecto de acomodarse a las

agendas de los abogados, no solo del petente sino de otros apoderados, se perjudicara la gestión del Juzgado.

NOTIFÍQUESE,


OLGA LUCÍA MORENO BEDOYA

JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS ELECTRÓNICOS No 106.** y fijado en la Secretaría del Juzgado Civil del Circuito de Sonsón, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día **10** del mes **septiembre** de **2021**

SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Sonsón – Antioquia
Calle 7 No. 5-31
Tel. 869 25 04

J01cctosonson@cendoj.ramajudicial.gov.co

MARTES SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

ASUNTO : Solicitud de desarchivo e información del proceso
SOLICITANTE : Elkin Mauricio Aguirre Giraldo (Cédula 1.040.048.447)
RADICADO : **05 756 31 12 001 2021 079 00**
PROCESO : Ejecutivo Singular (856 de 1982)
DEMANDANTE : Banco Cafetero
DEMANDADOS : Francisco Antonio Acevedo Isaza (Cédula 1.324.319) y
José Joaquín Giraldo Vergara (Cédula 760.393)
DECISIÓN : Deja a disposición expediente e informa sobre trámite

Interlocutorio No. 190

Después de desarchivado el expediente y hacer una revisión minuciosa del mismo, se procede a dar respuesta al solicitante en los siguientes términos:

El proceso por el que se consulta es un EJECUTIVO SINGULAR que inició en mayo de 1982 con mandamiento de pago, con citación del señor MIGUEL A. MUÑOZ como tercero acreedor hipotecario y decreto de medida cautelar, después de que se prestó caución para poder embargar el bien inmueble con matrícula inmobiliaria 028-0004771, de propiedad de JOSÉ JOAQUÍN GIRALDO VERGARA.

El tercero acreedor hipotecario señor MIGUEL A. MUÑOZ fue emplazado para que hiciera valer su crédito, fuera exigible o no, pero como no compareció, se le designó curador ad-litem, con quien se surtió la notificación y se continuó con el trámite. Finalmente se profirió fallo ordenando seguir adelante la ejecución. Posteriormente, se ordenó el remate del inmueble embargado, el cual quedó desierto cuando se publicó para la subasta por el 70%

del avalúo, luego por el 50% y finalmente por el 40% publicándose por este porcentaje en cinco oportunidades, siempre quedando desierto desde el año 1985 hasta el mes de octubre del año 1988.

El 13 de agosto de 1996, se emitió una constancia dando cuenta del estado de inactividad debido a que la parte interesada en el proceso, no había promovido actuación alguna desde octubre de 1988, razón por la cual el Juez de entonces ordenó su archivo.

Ahora bien, en atención a la petición de la referencia, se ha desarchivado el expediente el cual quedará a disposición del interesado con el fin de que pueda acudir a revisarlo o indique por el mismo medio lo que pretende. Para el efecto se concede un término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de este auto por estado electrónico y que se le envíe al correo aportado. Transcurrido dicho término el Juzgado procederá de oficio a ponerle fin al asunto decretando la terminación total y a devolverlo al archivo definitivo.

NOTIFIQUESE:

LA JUEZ,


OLGA LUCÍA MORENO BEDOYA

CERTIFICO Que este auto se notifica en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>105</u>, fijado en el Juzgado Civil del Circuito de Sonsón, Ant, a las 8:00 a.m., el <u>8</u> de <u>Septiembre</u> de <u>2021</u>. <u>13/0</u> SECRETARIA
